

RESOLUCIÓN No.

(000913)

26 JUN. 2013

"Por medio de la cual se interrumpen las vacaciones colectivas parciales al docente NEIL TORRES LOPEZ"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito fechado 12 de junio de 2013, el Jefe del Departamento de Postgrado y docente adscrito al Decreto 1279 de 2002, dirigido a la señora Rectora, **NEIL TORRES LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.454.197, solicita la suspensión de sus vacaciones colectivas parciales concedidas mediante Resolución No. 000872 del 20 de junio de 2013, cuyo objeto es el seguimiento del proceso de autoevaluación de los programas institucionales de postgrados, la renovación del Registro calificado de algunos programas y solicitud del Registro calificado de programas nuevos de postgrados.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes cláusulas:

- **La necesidad del servicio**
- **La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión**
- **La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término comprendido del 27 de junio al 11 de julio de 2013, al docente **NEIL TORRES LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.454.197, cuyo objeto es el seguimiento del proceso de autoevaluación de los programas institucionales de postgrados, la renovación del Registro calificado de algunos programas y solicitud del Registro calificado de programas nuevos de postgrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al docente en el Departamento de Postgrados, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica

Km. 7 Antigua vía Puerto Colombia

PBX 3197010

rector@mail.uniatlantico.edu.co



Barranquilla, Colombia.